

ACUERDO

Reunidos, a 22/01/2016, por una parte, en nombre y representación propia y,
por otra en nombre y representación de Ofertline SL ante el Secretario Técnico
del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de
mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal
www.merkaline.com, del que es responsable Ofertline SL (en adelante Merkaline), empresa adherida a
Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº
2015000428 (Mueble de baño Pack Victoria Basic) el pasado 4 de diciembre de 2015, por un importe
de 285 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo previsto, el particular que contactó con la reclamada
y le informaron que el envío se demoraría debido a una incidencia en el tamaño del vehículo del
transportista. No conforme, el reclamante solicita una compensación por las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Merkaline, como muestra de
su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Merkaline va a proceder a la activación de un bono
de 20 Euros, a modo de compensación por las molestias ocasionadas.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de
Merkaline del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia,
se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 22/01/2016.

Ofertline SL